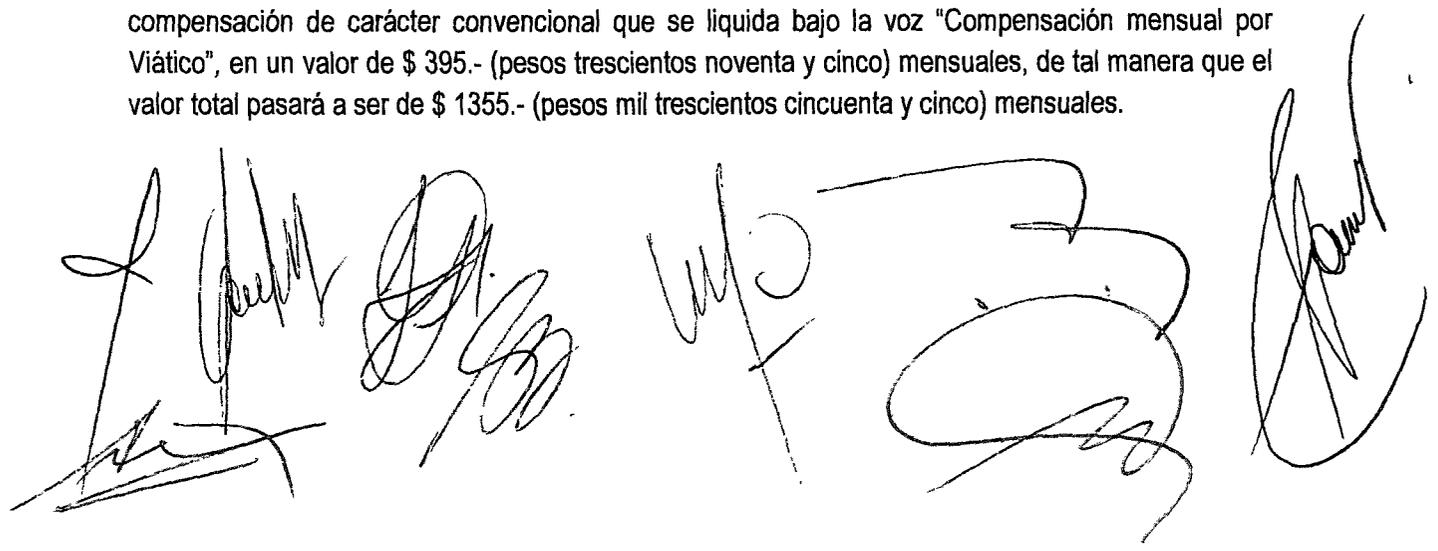


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2014, se reúnen por una parte, la **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A)**, representada por los Sres. José MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA y Luis SOLARI, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES, Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 "E" y representado por F.O.P.S.T.T.A.:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de julio 2014, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Julio-2014
N	\$ 1.146
O	\$ 1.431
P	\$ 1.821
Q	\$ 1.888
R	\$ 2.013
R1	\$ 2.224
S	\$ 2.370
T	\$ 2.607
T1	\$ 2.774
T2	\$ 2.935
T3	\$ 3.083

SEGUNDO: Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01 de julio de 2014, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por Viático", en un valor de \$ 395.- (pesos trescientos noventa y cinco) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 1355.- (pesos mil trescientos cincuenta y cinco) mensuales.



TERCERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Enero-2015
N	\$ 958
O	\$ 1.135
P	\$ 1.377
Q	\$ 1.419
R	\$ 1.497
R1	\$ 1.628
S	\$ 1.719
T	\$ 1.866
T1	\$ 1.970
T2	\$ 2.070
T3	\$ 2.162

CUARTO: Las sumas detalladas en la columna "Julio 2014" del cuadro del punto PRIMERO a liquidar bajo la voz "Acta 06/2014", serán incorporadas al salario básico conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2015.

QUINTO: El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B de la presente, conforme los coeficientes establecidos en el punto SEXTO del acta de fecha 02/07/2013.

OCTAVO: Las partes acuerdan establecer los valores del concepto "Plus Supervisión", correspondiente a las categorías P, Q, R y R1, en los montos y las fechas que se detallan en el cuadro que figura en Anexo B.

NOVENO: A partir del 01 de marzo de 2015, las Partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en un futuro instrumento en forma previa a la fecha indicada.

DÉCIMO: Las partes acuerdan dejar sin efecto el descuento del anticipo pactado en la cláusula TERCERA del acuerdo salarial de fecha 02/07/2013, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 20/02/2014.

DÉCIMO PRIMERO: Conforme la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 26/12/2012, los valores iniciales del rubro "Adicional Jerarquización", para aplicar la correspondiente compensación con el rubro Bonificación por Antigüedad, serán actualizados con el 18,5% de incremento a partir del mes de julio de 2014, y con el 11,5% de incremento a partir del mes de enero de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan dar tratamiento de manera conjunta a las adecuaciones convencionales que resulten eventualmente necesarias de acuerdo al marco normativo vigente, así como también impulsar iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

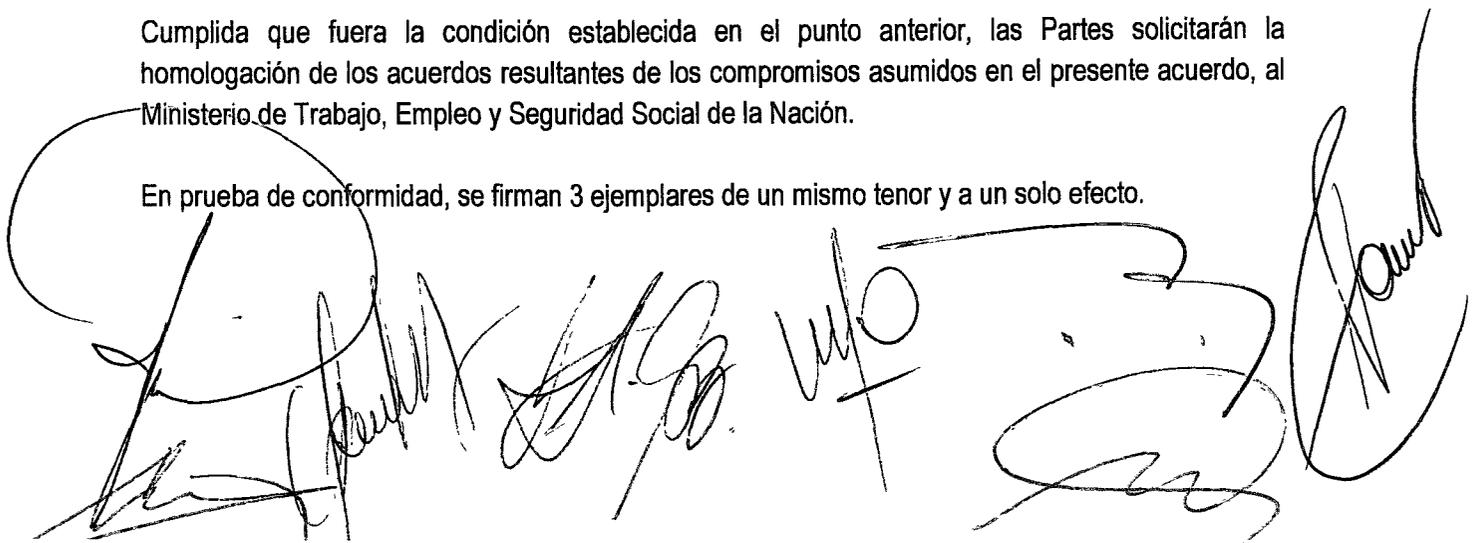
DÉCIMO TERCERO: Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

DÉCIMO CUARTO: Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

Escala Salarial Julio 2014 a Diciembre 2014:

Categoría	Salario Básico	Acta2014	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionamiento	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Plus Supervisión	Importe Acta 12/05	Viajeros 9/2003	Tarifa telefónica	Conformado
N	\$ 4.817	\$ 1.146	\$ 432	\$ 590	\$ 627	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.872
O	\$ 6.160	\$ 1.431	\$ 563	\$ 590	\$ 636	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 11.694
P	\$ 8.007	\$ 1.821	\$ 738	\$ 590	\$ 648	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.192
Q	\$ 8.294	\$ 1.888	\$ 770	\$ 602	\$ 666	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 330	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.622
R	\$ 8.754	\$ 2.013	\$ 828	\$ 620	\$ 693	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.424
R1	\$ 9.716	\$ 2.224	\$ 924	\$ 635	\$ 761	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.776
S	\$ 9.871	\$ 2.370	\$ 990	\$ 635	\$ 765	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.711
T	\$ 10.755	\$ 2.607	\$ 1.097	\$ 635	\$ 772	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.228
T1	\$ 11.516	\$ 2.774	\$ 1.174	\$ 635	\$ 777	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.298
T2	\$ 12.244	\$ 2.935	\$ 1.246	\$ 635	\$ 782	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.328
T3	\$ 12.935	\$ 3.083	\$ 1.314	\$ 635	\$ 787	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.276

Los valores del plus supervisión para las categorías P, Q, R, R1, son \$419 en la P, \$1.659 en las Q y R, y \$1.333 en la R1.

Escala Salarial Enero 2015 a Junio 2015:

Categoría	Salario Básico	Acta2014	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionamiento	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Plus Supervisión	Importe Acta 12/05	Viajeros 9/2003	Tarifa telefónica	Conformado
N	\$ 5.963	\$ 958	\$ 432	\$ 590	\$ 627	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 10.830
O	\$ 7.591	\$ 1.135	\$ 563	\$ 590	\$ 636	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.829
P	\$ 9.828	\$ 1.377	\$ 738	\$ 590	\$ 648	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.569
Q	\$ 10.182	\$ 1.419	\$ 770	\$ 602	\$ 666	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 330	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.041
R	\$ 10.767	\$ 1.497	\$ 828	\$ 620	\$ 693	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.921
R1	\$ 11.940	\$ 1.628	\$ 924	\$ 635	\$ 761	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 18.404
S	\$ 12.241	\$ 1.719	\$ 990	\$ 635	\$ 765	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.430
T	\$ 13.362	\$ 1.866	\$ 1.097	\$ 635	\$ 772	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.094
T1	\$ 14.290	\$ 1.970	\$ 1.174	\$ 635	\$ 777	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.268
T2	\$ 15.179	\$ 2.070	\$ 1.246	\$ 635	\$ 782	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.398
T3	\$ 16.018	\$ 2.162	\$ 1.314	\$ 635	\$ 787	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.438

Los valores del plus supervisión para las categorías P, Q, R, R1, son \$460 en la P, \$1.820 en las Q y R, y \$1.463 en la R1

ANEXO B

Adicionales y Compensaciones:

Concepto	Jul-14	ene-15
Antigüedad	\$ 42,93	\$ 47,10
Disponibilidad día hábil (resto cat)	\$ 4,93	\$ 5,41
Becas	\$ 93,14	\$ 102,18
Capacitación (xhora)	\$ 40,98	\$ 44,96
Falla de caja (cajeros)	\$ 9,84	\$ 10,80

Turnos Especiales:

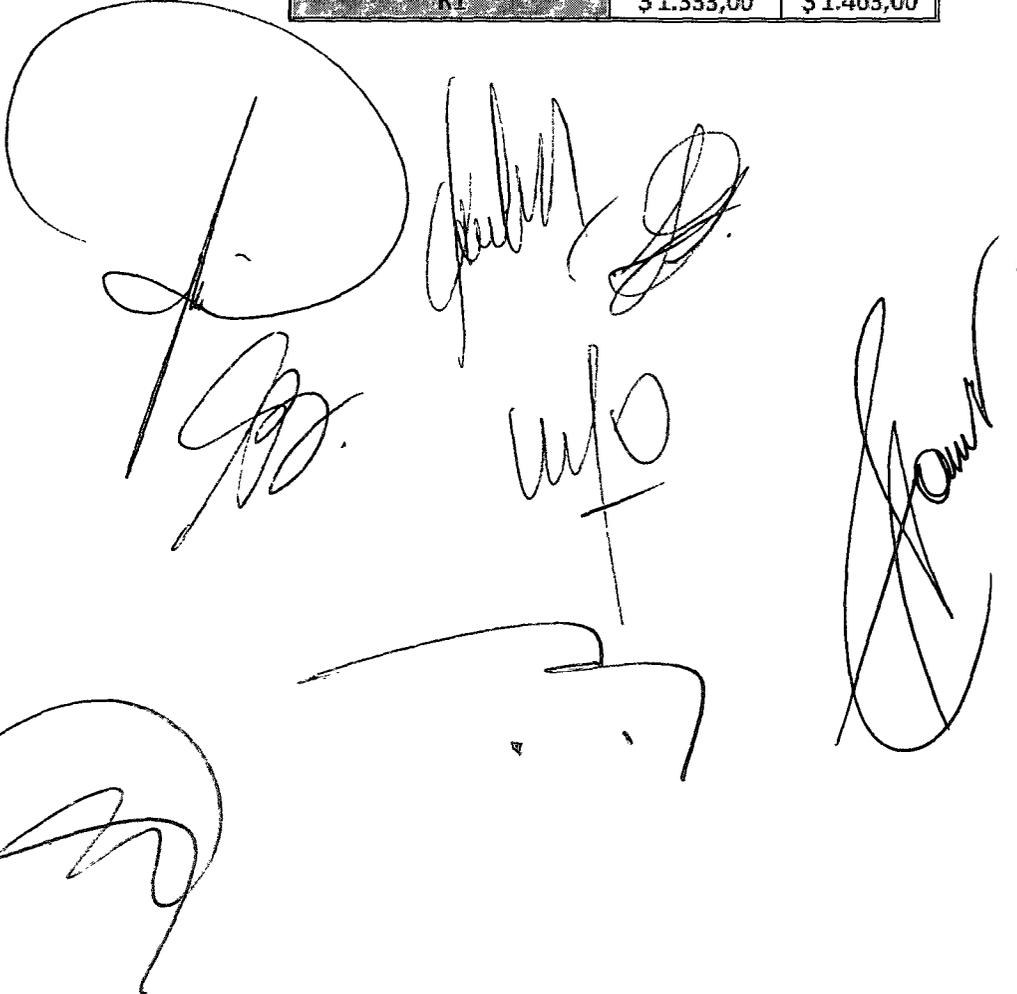
Concepto	Valores desde Julio14	Valores desde Enero15
1 Turno Especial	\$ 718,00	\$ 883,00
2 o más Turnos Especiales	\$ 1.436,00	\$ 1.766,00

Viáticos por Comisiones y Adscripciones:

Concepto	valores desde Julio14	valores desde Enero15
Desayuno	28	31
Almuerzo	117	130
Cena	117	130
Alojamiento	289	321
Gastos menores	39	43
Total Viatico diario	590	655

Plus Supervisión (para Categorías P, Q, R, R1):

Categorías	Valores a partir de julio 14	Valores a partir de Enero 15
P	\$ 419,00	\$ 460,00
Q	\$ 1.659,00	\$ 1.820,00
R	\$ 1.659,00	\$ 1.820,00
R1	\$ 1.333,00	\$ 1.463,00



The page contains several handwritten signatures and scribbles. A large circle is drawn around a signature on the left. In the center, there are several overlapping signatures, including one that appears to say 'info'. On the right side, there is a large, stylized signature. At the bottom left, there is another large, scribbled signature.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.632.771/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:30hs del día 30 de Octubre de 2014, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.P.S.T.T.A.) FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS**, el señor: Ricardo Alejandro VITTORI, en su carácter de Secretario de Hacienda y Miembro Paritario, acompañado por el Dr. Javier KATZ , en carácter de Asesor Legal, por una parte; y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Doctor: Mariano RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen N°5065, obrante a fs.28/31, venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A, celebrado el día 30/06/14, obrante a fs.15/20 y solicitamos su pertinente homologación. Asimismo informamos que el número de Resolución homologatoria que posee el acta de fecha 02/07/2013 es la N°2023/14 que tramitó bajo el expediente N°1.576.149/13 - Acto seguido, **(F.O.P.S.T.T.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250,se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. M.T.E. y S.S.